

1 tregan , cuyo tenor literal y que transcribo es

2 el siguiente : - S E Ñ O R N O T A R I O : -

3 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
4 sírvase hacer constar una de Constitución de Com

5 pañía Limitada , al tenor de las siguientes cláu

6 sulas : - P R I M E R A . - C o m p a r e c i e n

7 t e s . - Comparecen a la celebración de la pre-

8 sente escritura , las siguientes personas : An -

9 gel King Vanoni , comerciante , casado ; Ernesto

10 Quintana King , Ingeniero Químico , casado ; y ,

11 Graciela King de Elizalde , comerciante , casa -

12 da . - Todos los comparecientes son ecuatorianos

13 y residentes en esta ciudad de Quito . - S E G U N

14 D A . - C o n s t i t u c i ó n , d e n o m i -

15 n a c i ó n y p l a z o d e d u r a c i ó n

16 d e l a C o m p a ñ í a . - Los comparecientes

17 declaran que es su voluntad constituir la Compa-

18 ñía de Responsabilidad Limitada que se denomina-

19 rá CORPOMEDICA C. LTDA. , que se regirá por las

20 leyes del Ecuador y por este contrato . - Tendrá

21 su domicilio principal en la ciudad de Quito y -

22 podrá establecer sucursales y agencias en cual -

23 quier lugar de la República del Ecuador y en el

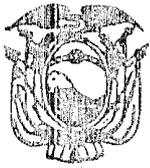
24 exterior . - Podrá asociarse con otras Compañías,

25 especialmente con las de similar actividad y te

26 ner representaciones de Compañías nacionales y -

27 extranjeras . - Tendrá una duración de treinta -

28 años contados a partir de la inscripción de este



1		
2	contrato en el Registro Mercantil . - T E R C E R A . -	
3	R A . - O b j e t o s o c i a l . - Importación,	
4	distribución y venta de equipos y productos médi-	
5	cos y hospitalarios . - C U A R T A . - D e l - -	
6	c a p i t a l s o c i a l . - El capital social	
7	de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES , dividi	
8	do en mil participaciones de mil sucres de valor	
9	cada una.-Las participaciones sociales son igua -	
10	les, acumulativas o indivisibles.- El capital so-	
11	cial está íntegramente suscrito y se halla paga -	
12	do , en numerario y en especies , en su t o t a -	
13	l i d a d , en la siguiente f o r m a : - -	
14	SOCIO	SUSCRIBE
15	Angel King Vanoni	685.000,00
16	Ernesto Quintana King	175.000,00
17	Graciela King de Elizalde	140.000,00
18		<u>1'000.000,00</u>
19	P A G A C O N	
20	ESPECIES	NUMERARIO
21	685.000,00	- - - -
22	- - - -	175.000,00
23	- - - -	140.000,00
24	<u>\$685.000,00</u>	<u>\$ 315.000,00</u>
25	El numerario , se halla depositado en cuenta -	
26	"Integración de Capital" , en una Institución -	
27	Bancaria . - El señor Angel King Vanoni , paga	
28	el capital suscrito en su totalidad , mediante	

1 el aporte de un automóvil , respecto del cual me-

2 rece destacar lo siguiente : es de marca VOLKSWA-

3 GEN , tipo coupé , modelo mil novecientos ochenta

4 y uno , color beige , cilindrada : mil seiscien -

5 tos ; de carrocería metálica , motor Nº: BJ824752,

6 chasis Nº: B0232548 ; con Matrícula de Pichincha

7 Nº: PDY 038 , y ha sido avaluado por los socios,-

8 de conformidad con la Ley , en la cantidad de Seis

9 - cientos ochenta y cinco mil sucres . - Con la in-

10 - dividualización del bien que se anota anteriormen

11 te , el aportante señor Angel King Vañoni , tras-

12 - pasa el dominio y posesión del mismo a la Compa -

13 - ñía que , mediante este acto , se constituye de -

14 - conformidad con las especificaciones y valor que

15 se enuncian . - Q U I N T A . - D e l a a d -

16 m i n i s t r a c i ó n . - La Compañía estará --

17 gobernada por la Junta General de Socios y admi -

18 nistrada por el Presidente y el Gerente . - U N O .

19 La Junta General es el órgano supremo de la Com -

20 pañía . - Se integra por los socios legalmente --

21 convocados y reunidos . - Tomará sus decisiones -

22 por mayoría de votos del capital concurrente y --

23 tendrá las atribuciones y deberes que señala el -

24 Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías . -

25 -- Por cada participación de mil sucres , el socio -

26 - tendrá derecho a un voto . - Las reuniones Ordi -

27 narias y Extraordinarias , el quórum necesario --

28 para su constitución , las convocatorias que se -



-3-

1
2 rán dirigidas - - por el Gerente a cada socio,
3 quienes firmarán su recibo , y los asuntos que -
4 pueden ser tratados , se realizarán y establece-
5 rán en la forma señalada por la Ley . - Las ac-
6 tas de las sesiones de Juntas Generales se exten-
7 derán en hojas móviles , debidamente foliadas , -
8 - con numeración continua y sucesiva , escritas al
9 anverso y reverso , suscritas una por una por el
10 Secretario , de conformidad con la Ley de Compa-
11 ñías y el vigente reglamento de estos actos . -
12 DOS . - La Junta General designará un Presidente,
13 por el período de tres años , que podrá ser inde-
14 finidamente reeligido . - Presidirá las sesiones
15 de Juntas Generales . - Suscribirá , juntamente
16 con el Secretario de dicha Junta ; el Acta perti-
17 nente ; supervigilará la marcha de la Compañía y
18 exigirá el cumplimiento de las disposiciones so-
19 ciales ; ejercerá las atribuciones que señala la
20 Ley de Compañías y este contrato . - Para ser --
21 Presidente no se requiere ser socio de la Compa-
22 ñía . - TRES . - El Gerente será designado por -
23 la Junta General por un período de tres años y -
24 podrá ser indefinidamente reeligido . - Ejercerá
25 todas las atribuciones que la Ley señala a los -
26 administradores , y especialmente las señaladas
27 en los Artículos ciento veinte y cinco y siguientes
28 tes de la Ley de Compañías . - Ejercerá la re-

1 presentación legal , judicial y extrajudicial de

2 la Compañía . - Será Secretario de la Junta Gene

3 ral , siempre que ésta no designe a otra persona

4 para el efecto . - Tendrá a su cargo los bienes,

5 la caja y cartera de la Compañía . - Suscribirá

6 la correspondencia . - Tendrá a su cargo el ar -

7 chivo y suscribirá juntamente con el Presidente

8 los certificados de aportación . - Autorizará --

9 con su firma en operaciones que obliguen a la --

10 Compañía sin limitación alguna . - Para ser Ge -

11 rente no se requiere ser socio de la Compañía .-

12 S E X T A . - D e l a f i s c a l i z a c i ó n ,

13 d i s o l u c i ó n y l i q u i d a c i ó n

14 d e l a C o m p a ñ í a . - La Junta General

15 nombrará cada tres años un Comisario Principal y

16 un Suplente . - Los Comisarios se regirán por --

17 las pertinentes disposiciones de la Ley de Com -

18 pañías . - La disolución de la sociedad tendrá -

19 lugar por una cualquiera de las causales determi

20 nadas en la Ley . - La liquidación de la socie -

21 dad se hará en la forma que resuelva la Junta --

22 General , o según el procedimiento previsto en -

23 la Ley , a falta de tal resolución . - S E P T I

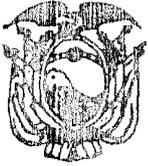
24 M A . - D e l a s u t i l i d a d e s y -

25 d e l f o n d o d e r e s e r v a . " "

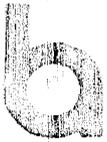
26 Las utilidades líquidas y realizadas serán dis -

27 tribuídas entre los socios a prorrata de las par

28 ticipaciones pagadas por cada uno , salvo reso -



1
 2 lución en contrario de la Junta General y en la for
 3 ma que determina la Ley, y realizando , en primer lu-
 4 gar, las deducciones legales.- O C T A V A . - A u t o
 5 r i z a c i ó n e s p e c i a l . - Los comparecien-
 6 tes autorizan al señor Angel King Vanoni, a fin de -
 7 que, en calidad de mandatario de ellos, realice las -
 8 gestiones necesarias para obtener la aprobación le-
 9 gal de este contrato y su inscripción en el Regis -
 10 tro Mercantil.- Se acompaña , como documento habili-
 11 tante, el certificado bancario.- Usted, señor Notario,
 12 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo pa
 13 ra la plena validez de este instrumento público . -
 14 Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el se
 15 ñor Doctor Carlos Peñaherrera R., con Matrícula nú-
 16 mero ciento cuarenta y uno , la misma que los com -
 17 parecientes aceptan y ratifican en todas sus partes
 18 y leída que les fué íntegramente esta escritura por
 19 mí el Notario , firman conmigo en unidad de acto ,
 20 de todo lo cual doy fe . - Firmado) Señor Angel
 21 King Vanoni . - Cédula de Identidad número : (170
 22 344520-3).- Cédula Tributaria número : (08306) . -
 23 Firmado) Señor Ingeniero Ernesto Quintana King . -
 24 Cédula de Identidad N°: (170389081-2).- Cédula --
 25 Tributaria N°: (093361) . - Firmado) Señora Graciela
 26 King de Elizalde . - Cédula de Identidad N°: (17016138
 27 85) . - Cédula Tributaria N°: (052345) . - Firmado) El
 28 Notario, Dr. Rodrigo Salgado, V. - DOCUMENTO HABILITANTE.



banco del azuay

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

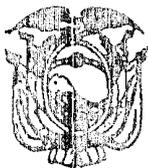
DEPOSITO: Q - 0 - 7 - 84
VALOR: TRESCIENTOS QUINCE MIL SUCHES

El Banco del Azuay, Sucursal Mayor Quito, certifica haber recibido de los señores Ernesto Quintana King la cantidad de S/175.000,00 (Ciento setenta y cinco mil oo/100 sucres); Graciela King de Elizalde la cantidad de S/140.000,00 (Ciento cuarenta mil oo/100 sucres), que da un total de S/315.000,00 (Trescientos quince mil oo/100 sucres), para depósito en cuenta de Integración de Capital de la compañía CORPOMEDICA C. LTDA, cuyo domicilio será la ciudad de Quito.

BANCO DEL AZUAY
SUCURSAL MAYOR QUITO



María Cristina Marchán
PROGERENTE DE CREDITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe
de ello confiero este **TERCERA** **COPIA**
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a sie
te de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.-

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

**RAZON :- Mediante Resolución Nº: (12037), dicta-
da el quince de junio de mil novecientos ochenta
y cuatro, por la señora Economista Teresa Minuche
de Mera, Superintendente de Compañías, fué apro
bada la escritura pública de Constitución de la
Compañía CORPOMEDICA C. LTDA., otorgada ante el
Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo --
Primero del Cantón, cuyo archivo se halla actual-
mente a mi cargo/.- Tomé nota de este particular
al margen de la respectiva matriz. - Quito, a
veinte de junio de mil novecientos ochenta y cua
tro. -Interlineado: "el 4 de junio de 1.984". Vale**

Julio Jacome Rosas
DOCTOR JULIO JACOME ROSAS
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doce mil treinta y siete, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 587 del Registro Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CORPOMEDICA CIA.LTDA.", otorgada el 4 de junio de 1984 ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado.- Se fijó un extracto, signado con el número 593.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecida en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6918.- Quito, a veinte y uno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Gustavo García Banderas
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

